

## REPORTE DE NORMAS LEGALES: 26/11/2016

### PODER EJECUTIVO

NORMA	TÍTULO	ORGANISMO EMISOR	RESUMEN
<p><b>DECRETO LEGISLATIVO</b></p> <p><b>Nº 1249</b></p> <p><b>(25.11.2016)</b></p>	<p>Decreto Legislativo que dicta medidas para fortalecer la prevención, detección y sanción del lavado de activos y el terrorismo</p>	<p>Poder Ejecutivo</p>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Se modifica los artículos 3 y 9-A de la Ley Nº 27693, Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera – Perú, referente a las funciones y facultades de la UIF-Perú, y de los organismos supervisores, respectivamente; asimismo, se incorpora el artículo 3-A, acceso al secreto bancario y a la reserva tributaria con autorización judicial; y, el artículo 9-B, del Órgano Centralizado de Prevención del lavado de activo y del financiamiento del terrorismo.</li><li>• Se modifica el artículo 3 de la Ley Nº 29038, Ley que incorpora la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú (UIF-Perú) a la Superintendencia de Banca, Seguro y Administración Privadas de Fondo de Pensiones.</li><li>• Se modifica los artículos 2, 3 y 10 del Decreto Legislativo Nº 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y Otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado; referentes a los actos de ocultamiento y tenencia; transporte, traslado, ingreso o salida por territorio nacional de dinero o títulos valores de origen ilícitos; y, de la autonomía del delito y prueba indiciaria, respectivamente.</li><li>• Se modifica los artículos 2, 4 y 4-A. del Decreto ley Nº 25475, Ley que establece la penalidad para los delitos de terrorismo y los procedimientos para la investigación, la instrucción y el juicio; referentes a la descripción típica del delito, colaboración con el terrorismo y el financiamiento del terrorismo, respectivamente.</li><li>• .El presente Decreto Legislativo entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”,</li></ul>